

**Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante**

Usuario Solicitante:

MHkalarcon

KATHERINE ALARCON VASQUEZ

Unidad ó Subunidad

01-01-01

SENADO DE LA REPUBLICA

Ejecutora Solicitante:

Fecha y Hora Sistema:

2025-09-11-3:09 p. m.

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL							
Número:	331500425	Fecha Registro:	2025-09-08	Unidad / Subunidad ejecutora:	01-01-01 SENADO DE LA REPUBLICA		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Pagada	Nro Obligación:	564125	Comprobante Contable de la Generación:	
Fecha Máxima Pago:	2025-09-10	Código de Referencia:	04500016500331500425		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:
Valor Bruto:	8.000.000,00	Valor Deducciones:	123.188,00		Valor Neto:	7.876.812,00	Saldo x Pagar:

VALORES PAGADOS							
TRM Pago		Valor Bruto	8.000.000,00	Valor Deducciones	123.188,00	Valor Neto	7.876.812,00
						Moneda Base Compra	
						Valor MBC	

REINTEGROS					
Números					No Recaudo:
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	Reintegrado Deducciones Pesos:	0,00	Reintegrado Neto Pesos:	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	Reintegrado Deducciones Moneda:	0,00	Reintegrado Neto Moneda:	0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO					
Identificación:	1124042703	Razón Social:	ALEJANDRA GISSELLE ORDOÑEZ FLOREZ		Medio de Pago:
					Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA							
Número:	48311375698	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.		Tipo:	Ahorro	Estado:
							Activa
TESORERIA				DOCUMENTO SOPORTE			
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN				Número:	250/2025	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE
						Fecha:	2025-09-08

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS												
DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
000 HSR-GESTION GENERAL / A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)												
	Nación	10	CSF	8.000.000,00	0,00	8.000.000,00				Pesos	0,00	0,00

DEDUCCIONES						
POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTALES			TERCERO		TARIFA	VALOR
2-01-05-01-01-03-05	RETENCIONICA COMERCIAL SERVICIOS DEMÁS ACTIVIDADES DE SERVICIOS		899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	0,766 %	54.166,00
2-01-04-01-29	RETEFUENTE - RENTAS DE TRABAJO		800197268	D.I.R.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	1,355 %	69.022,00

LINEAS DE PAGO VINCULADA					
DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO
000 - HSR-GESTION GENERAL	1-2 - ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF		2025-09-08	8.000.000,00	05 NINGUNO
					Pagada

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



Obligación Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:MHjfbarrer

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:01-01-01

Fecha y Hora Sistema:8/09/2025 12:00:00 p. m.

JHON FREDDY BARRERA BUITRAGO

SENADO DE LA REPUBLICA

REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION.											
Numero:	564125	Fecha Registro:	2025-09-08		Unidad / Subunidad ejecutora:		01-01-01 SENADO DE LA REPUBLICA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generada		Requiere DIP:		No	Tipo de DIP:		Nro. Compromiso:	35225
Valor Inicial:	8.000.000,00	Valor Total Operaciones:		0,00			Valor Actual:	8.000.000,00	Saldo x Ordenar:	8.000.000,00	
Valor Inicial Moneda Original:	0,00	Valor Total Operaciones Moneda Original:			0,00			Valor Actual Moneda Original:	0,00	Saldo x Ordenar Moneda Original:	0,00
Valor Deducciones:	123.188,00	Valor Neto:	7.876.812,00				Valor IVA:	0,00	Nro. Cdp:	1125	
Valor Deducciones Moneda:	0,00	Valor Neto Moneda:	0,00				Atributo Contable:	05-NINGUNO	Comprobante Contable:	13222	
TERCERO											
Identificacion:	1124042703	Razon Social:	ALEJANDRA GISSELLE ORDOÑEZ FLOREZ						Medio de Pago:	Abono en cuenta	
CUENTA BANCARIA											
Numero:	48311375698	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.					Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa
CUENTA X PAGAR				CAJA MENOR							
Numero:	616225	Tipo:	Rentas de trabajo NO obligados a facturar		Identificacion:				Fecha de Registro:		
DOCUMENTO SOPORTE											
Numero:	CONTRATO 0250-2025		Tipo:		CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES			Fecha:	2025-09-08		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO											
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO		FUENTE	RECURSO	SITUAC.	ATRIBUTO CONTABLE	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X ORDENAR
000 HSR-GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)		Nación	10	CSF	05-NINGUNO					
Total:											

Objeto:

HONORARIOS MAYO CONTRATO 0250 2025 COMISION SEXTA JFBB

PLAN DE PAGOS				
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA DE PAGO	ESTADO	VALOR A PAGAR
000 HSR-GESTION GENERAL	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-09-08	Generada	8.000.000,00

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTAL						
POSICION DEL CATALOGO DE PAGO	IDENTIFICACION	NOMBRE BENEFICIARIO	BASE GRAVABLE	TARIFA	VALOR DEDUCCION	SALDO DISPONIBLE PARA ORDENAR
2-01-05-01-01-03-05 RETENCION ICA COMERCIAL SERVICIOS DEMÁS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	NIT 8999999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	7.071.300,00	0,766 %	54.166,00	54.166,00
2-01-04-01-29 RETEFUENTE - RENTAS DE TRABAJO	NIT 800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	5.094.177,00	1,355 %	69.022,00	69.022,00

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



Anexo Obligación

Usuario Solicitante:

MHjfbarrer

JHON FREDDY BARRERA BUITRAGO

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:

01-01-01

SENADO DE LA REPUBLICA

Fecha y Hora Sistema:

2025-09-08-4:12 p. m.

ANEXO COMPROBANTE OBLIGACION										
Numero:	564125	Fecha Registro:	2025-09-08		Unidad / Subunidad ejecutora:		01-01-01 SENADO DE LA REPUBLICA			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generada		Requiere DIP:	No	Nro. Compromiso:	35225	Nro. Cdp:	1125
Valor Inicial:	8.000.000,00	Valor Total Operaciones:		0,00		Valor Actual:	8.000.000,00	Atributo Contable:	05-NINGUNO	
Valor Deducciones:	123.188,00	Valor Neto:	7.876.812,00			Saldo x Ordenar:	8.000.000,00	Comprobante Contable:	13222	
TERCERO										
Identificacion:	1124042703	Razon Social:	ALEJANDRA GISSELLE ORDOÑEZ FLOREZ					Medio de Pago:	Abono en cuenta	
DOCUMENTO SOPORTE										
Numero:	CONTRATO 0250-2025		Tipo:		CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES		Fecha:	2025-09-08		

AFECTACIONES CONTABLES -Comprobante 13222 EPG066 - Registro Obligación Presupuestal con Deducciones con marca aplica usos contables			
Código	Descripción	Debe	Haber
243615001	Retenido	0,00	69.022,00
243627001	Retenido	0,00	54.166,00
249055001	Servicios	0,00	7.876.812,00
511179001	Honorarios	8.000.000,00	0,00
	Sumatoria	8.000.000,00	8.000.000,00

USOS PRESUPUESTALES								
ITEM DE AFECTACION DE GASTO						USOS PRESUPUESTALES		
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	VALOR	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
000 HSR-GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	10	CSF	8.000.000,00	A-02-02-02-008-003-09	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.	8.000.000,00

Objeto:	HONORARIOS MAYO CONTRATO 0250 2025 COMISION SEXTA JFBB
---------	--

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

	RETENCION EN LA FUENTE EMPLEADOS ART. 383 PARAGRAFO 2			S.M.M.L.V
				1.423.500
TARIFA	ICA 0,7660%			
ACTIVIDAD ECONOMICA	69102	UVT AÑO 2025	\$	49.799,00
250-2025	1124042703	ALEJANDRA GISELLE ORDÓÑEZ FLOREZ		
1	PAGOS O ABONOS EN CUENTA REALIZADAS			
	Honorarios, comisiones o servicios, prestados con hasta un trabajador o contratista			8.000.000
	Impuesto al Valor Agregado IVA, (Art 468 E.T)	I.V.A. 19%		0
	RTE IVA	RTE I.V.A. 15%		0
	RTE ICA	ICA. 0,766%		-54.166
				0
	Total Pagos o Abonos en Cuenta Pagadas			8.000.000
	BASE MINIMA PARA APORTES SGSS 40%			3.200.000
	BASI ICA			7.071.300
2	MENOS INGRESOS NO CONSTITUIDOS DE RENTA (INCR)			
	a. Aportes obligatorios a Pension. (Art. 55 Estatuto Tributario) 40% del Ingreso Ley 1753 de 2015 Art. 135	16%	\$	512.000
	Fondo de Solidaridad Pensional Art 55 E.T		\$	-
	4.Aportes obligatorios a salud. (Art. 56 Estatuto Tributario) 40% del Ingreso Ley 1753 de 2015 Art. 135	12,50%	\$	400.000
	5. Aportes ARL.	0,522%	\$	16.700
	Total ingresos no contitutivos de renta ni ganancia ocasional		\$	928.700
	SUBTOTAL		\$	7.071.300
3	MENOS RENTAS EXENTAS			
	b. Aportes Voluntarios Empleador Fondo de Pensiones (Art 126 -1 E.T.) hasta 3,800 UVT		\$	-
	c. Aportes a cuentas AFC (Art 126 - 4 E.T.) La Sumatoria de los beneficios a, b y c, no pueden exceder del 30% del ingreso laboral o tributario del año y hasta un maximo de 3.800 Uvt por año. (135.306.600 año 2019) Art. 126-1 E.T.			
	Total rentas exentas		\$	-
	SUBTOTAL		\$	7.071.300
4	MENOS DEDUCCIONES			
	3. Pagos Por Salud medicina prepagada. No puede Exceder 16 Uvt Mensuales.		\$	279.064,33
	2. Deducion por dependientes (Ver Art. 387 E.T.) No puede exceder del 10% del ingreso bruto del trabajador y maximo 32 UVT mensuales.		\$	-
	1. Pago intereses de vivienda o Costo Financiero Leasing Habitacional. Limite maximo 100 UVT Mensuales Dcto 099 de 2013.		\$	-
	Total Deduciones		\$	279.064,33
	SUBTOTAL		\$	6.792.236
	Menos renta exenta -25% del subtotal (C) (Numeral 10 art. 206 ET)		\$	1.698.059
	Límite del 40% sobre Rentas Exentas y Deduciones	no	\$	2.828.520
	Total renta exentas (incluye el 25%) y deducciones		\$	1.977.123
	Base gravable (ver tabla		\$	5.094.177
TOTAL A PAGAR		\$	(7.876.812,00)	
Valor retención en la fuente a practicar por el periodo (art. 383 ET)		\$	69.022,00	1,35492%

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS		CODIGO: RF-Fr06	
	CERTIFICACIÓN PARA PAGO DE CUENTA		VERSIÓN: 03	
	SENADO DE LA REPÚBLICA		FECHA DE APROBACIÓN: 2018/12/13	

1. INFORMACIÓN BÁSICA				
No ACTO ADMITIVO/CONTRATO		BENEFICIARIO		NIT O CEDULA
0250-2025		ALEJANDRA GISSELLE ORDOÑEZ FLOREZ		1.124.042.703
TELEFONO DE CONTACTO	PAGO No.	FACTURA No. (Cuando aplique)	VALOR	PERIODO (Cuando aplique)
3117276527	2		\$ 8.000.000	may-25
OBJETO DEL CONTRATO				
EL CONTRATISTA se obliga a la prestación de servicios profesionales en la Comisión Sexta Constitucional Permanente del Senado de la República.				
CUENTA BANCARIA PARA ABONO:				
Banco: Bancolombia	AH: X	CO: No. 48311375698	Nombre: ALEJANDRA GISSELLE ORDOÑEZ FLOREZ	
CDP No.	REGISTRO PPTAL No.	RUBRO PPTAL	VALOR	OBLIGACION Y ORDEN DE PAGO No.
1125	35225	A-02-02-02-008-003	\$ 8.000.000	

2. CONTROL SALDOS DEL CONTRATO		
	CONTRATO	ANTICIPO
VALORES INICIALES	\$28.266.666	
+ ADICIONES	\$0	
= VALORES TOTALES	\$28.266.666	
- TOTAL PAGOS Y/O AMORTIZACIONES ANTES DE ESTA FACTURA	\$7.200.000	
- VALOR A PAGAR CON ESTA CUENTA	\$8.000.000	
- *AMORTIZACION CON ESTE PAGO	\$0	
= VALOR NETO A CANCELAR	\$8.000.000	
= SALDOS ACTUALES (DESPUES DE ESTA CUENTA).	\$13.066.666	

* Cuando se traten de amortizaciones se deben diligenciar en la casilla de anticipos.

3. DECLARACIÓN DE IMPUESTOS Y APORTES PARAFISCALES	
(Este numeral solo debe ser diligenciado para contratos de prestación servicios personales)	
COMO CONTRATISTA DECLARO Y CERTIFICO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE: 1) SOY DECLARANTE DE RENTA: SI ☒ NO ☐ ; SOY DECLARANTE DE IVA: SI ☐ NO ☒ 2) MIS INGRESOS MENSUALES SE DERIVAN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No.0250-2025 SUSCRITO CON EL SENADO DE LA REPÚBLICA, CON FECHA DEL ACTA DE INICIO 3 DE ABRIL DE 2025 3) QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1819 DE 2016, CERTIFICO QUE PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SI ☐ NO ☒ HE CONTRATADO O VINCULADO DOS O MAS TRABAJADORES ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD QUE REALIZO. 4) QUE EN CUMPLIMIENTO DEL CITADO CONTRATO HE REALIZADO EL PAGO DE APORTES A SALUD, PENSIÓN Y ARL POR EL PERIODO DE MAYO 2025, PARA EFECTO DE APLICAR EL (DECRETO 2271 de Junio 18/2009 y el Art 126-1 del ET y Resolución 3559 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud) ASÍ:	
Nombre EPS, AFP y ARL	Valor aporte a deducir de la base de retención en la fuente
Número de planilla: 9487884077	No. de aprobación del pago: 1586597921
Salud: SURA EPS	\$ 407.000
Pension: SKANDIA	\$520.000
ARL: POSITIVA	\$17.000

4. CERTIFICACIÓN PARA PAGO	
NÚMERO DE FOLIOS QUE ACOMPAÑAN LA CUENTA: 7	 FIRMA CONTRATISTA
Por lo anterior certifico para trámite de pago, que esta cuenta cumple lo pactado en el contrato.	
NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR	
NOMBRE: PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS	
CARGO: COMISION SEXTA CONSTITUCIONAL	
DEPENDENCIA: COMISION SEXTA	
 FIRMA DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR	

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN	CODIGO: PC-Fr10
	INFORME DE ACTIVIDADES	VERSION: 02
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024 / 02 / 27

DATOS DEL CONTRATO	
Contrato Número: 0250-2025	
Nombre del Contratista: ALEJANDRA GISSELLE ORDOÑEZ FLOREZ	
Objeto: EL CONTRATISTA se obliga a la prestación de servicios profesionales en la Comisión Sexta Constitucional Permanente del Senado de la República.	
Número del CDP: 1125	Número del Registro: 35225
Fecha de Iniciación: 3 DE ABRIL DE 2025	Fecha de Terminación: 19 DE JULIO DE 2025

DATOS DEL INFORME			
Marque con una X según corresponda:	<i>Informe Mensual:</i>	☒	<i>Informe Final:</i>
Informe mensual de actividades No.: 2			
Fecha de presentación: SEPTIEMBRE 2025	Período del informe: MAYO 2025		
Periodo de cotización de aportes a seguridad social: MAYO 2025	No. De planilla: 9487884077		
	No de aprobación de pago: 1586597921		
Valor del Contrato: \$28.266.666	Valor de Adición: \$0		

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO
1.Brindar apoyo jurídico a la Presidencia de la Comisión Sexta en la revisión y seguimiento de las proposiciones aprobadas para debates de control político y los proyectos de Ley que cursen en la célula legislativa sobre temas	Se realizó acompañamiento y elaboración de concepto jurídico del proyecto de Ley No. 390 de 2025 Senado.

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO															
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO														
relacionados con el Ministerio de Cultura y sus dependencias adscritas.	Objeto Legislativo Se trata de un proyecto de ley de trámite ordinario (artículo 187 C.P.), radicado en la Cámara de Representantes el 24 de julio de 2024, y promovido por el Representante Duvelier Sánchez Arango. Tiene por finalidad establecer medidas para la implementación de herramientas pedagógicas basadas en las artes, la cultura y la transdisciplinariedad en establecimientos educativos oficiales, con el fin de fortalecer las competencias académicas, socioemocionales y ciudadanas de estudiantes en preescolar, primaria y bachillerato (Cámara De Representantes Leyes Senado). El Congreso aprobó el texto en segunda plenaria el 19 de junio de 2025, y actualmente el proyecto está pendiente de sanción presidencial (Ej. Ej. Leyes Senado). 2. Fundamentos Jurídicos - Base constitucional: Derecho a la educación (art. 67), diversidad cultural (art. 70) y desarrollo integral del ser humano. - Marco legal: Ley General de Cultura (Ley 397/1997) y normativa sobre currículo escolar que reconoce la dimensión artística como componente transversal del sistema educativo. - Principios orientadores: calidad y equidad educativa, participación cultural, enfoque territorial y formación ciudadana incluyente. 3. Concepto Jurídico Propuesto "El Proyecto 'Artes al Aula' representa una innovación normativa orientada a institucionalizar la incorporación de las artes y la cultura como elementos transversales del currículo educativo público colombiano. Busca promover el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes mediante metodologías pedagógicas transdisciplinarias. Fundado en principios constitucionales como la igualdad, la diversidad cultural y la calidad educativa, requiere coordinación interinstitucional (entre los ministerios de Educación y Cultura), una dotación presupuestal específica y mecanismos claros de formación docente, monitoreo y evaluación territorial." 4. Análisis Estructural Recomendado <table><thead><tr><th>Elemento</th><th>Contenido sugerido</th></tr></thead><tbody><tr><td>Antecedentes</td><td>Del proyecto archivado C376/2023 al actual C047/2024 – legislativos (3/8/2025 (Ministerio de Cultura)).</td></tr><tr><td>Trámite</td><td>Aprobado primer debate en Cámara (sept. 2024), segundo debate en febrero 2025, ponencias de Senado en abril y junio 2025 (Leyes Senado).</td></tr><tr><td>Autor</td><td>Representante Duvelier Sánchez Arango; ponente en Senado: Gustavo Adolfo Moreno Hurtado (Cámara De Representantes Leyes Senado).</td></tr><tr><td>Impactadores</td><td>Implementación de herramientas pedagógicas artísticas y culturales, transdisciplinarias, formación docente territorial, financiamiento público y monitoreo (Cámara De Representantes Cámara De Representantes).</td></tr><tr><td>Objeto central y alcance</td><td>Implementación de herramientas pedagógicas artísticas y culturales, transdisciplinarias, formación docente territorial, financiamiento público y monitoreo (Cámara De Representantes Cámara De Representantes).</td></tr><tr><td>Impacto previsto</td><td>Mejora de competencias cognitivas, socioemocionales y ciudadanas; inclusión cultural y cierre de brechas entre zonas rurales y urbanas (El País, Cámara De Representantes).</td></tr></tbody></table> 5. Justificación Jurídica - Calidad educativa: Reconoce que los procesos artísticos fortalecen la motivación, creatividad y pensamiento crítico en estudiantes (El País). - Equidad cultural: Reconocimiento de identidades territoriales y diversidad como parte del currículo. - Gobernanza educativa: Exige coordinación intersectorial entre los ministerios de Educación y Cultura para asegurar implementación coherente y contextualizada. - Instrumentos de seguimiento: Define necesidad de formación docente especializada, lineamientos curriculares adaptativos y evaluación periódica del impacto territorial. Conclusión El proyecto "Artes al Aula" representa un <u>avance normativo</u> que articula la educación artística como instrumento estructural para mejorar la enseñanza pública en Colombia. Sus bases jurídicas y principios constitucionales garantizan que se convierta en una política educativa estructural, siempre que cuente con presupuesto adecuado, diseño pedagógico profesional y mecanismos efectivos de seguimiento. Su éxito dependerá de su implementación territorial equitativa y del compromiso institucional intersectorial.	Elemento	Contenido sugerido	Antecedentes	Del proyecto archivado C376/2023 al actual C047/2024 – legislativos (3/8/2025 (Ministerio de Cultura)).	Trámite	Aprobado primer debate en Cámara (sept. 2024), segundo debate en febrero 2025, ponencias de Senado en abril y junio 2025 (Leyes Senado).	Autor	Representante Duvelier Sánchez Arango; ponente en Senado: Gustavo Adolfo Moreno Hurtado (Cámara De Representantes Leyes Senado).	Impactadores	Implementación de herramientas pedagógicas artísticas y culturales, transdisciplinarias, formación docente territorial, financiamiento público y monitoreo (Cámara De Representantes Cámara De Representantes).	Objeto central y alcance	Implementación de herramientas pedagógicas artísticas y culturales, transdisciplinarias, formación docente territorial, financiamiento público y monitoreo (Cámara De Representantes Cámara De Representantes).	Impacto previsto	Mejora de competencias cognitivas, socioemocionales y ciudadanas; inclusión cultural y cierre de brechas entre zonas rurales y urbanas (El País, Cámara De Representantes).
Elemento	Contenido sugerido														
Antecedentes	Del proyecto archivado C376/2023 al actual C047/2024 – legislativos (3/8/2025 (Ministerio de Cultura)).														
Trámite	Aprobado primer debate en Cámara (sept. 2024), segundo debate en febrero 2025, ponencias de Senado en abril y junio 2025 (Leyes Senado).														
Autor	Representante Duvelier Sánchez Arango; ponente en Senado: Gustavo Adolfo Moreno Hurtado (Cámara De Representantes Leyes Senado).														
Impactadores	Implementación de herramientas pedagógicas artísticas y culturales, transdisciplinarias, formación docente territorial, financiamiento público y monitoreo (Cámara De Representantes Cámara De Representantes).														
Objeto central y alcance	Implementación de herramientas pedagógicas artísticas y culturales, transdisciplinarias, formación docente territorial, financiamiento público y monitoreo (Cámara De Representantes Cámara De Representantes).														
Impacto previsto	Mejora de competencias cognitivas, socioemocionales y ciudadanas; inclusión cultural y cierre de brechas entre zonas rurales y urbanas (El País, Cámara De Representantes).														



EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO																																																				
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO																																																			
	La Comisión Sexta del Senado citó a los máximos responsables del Ministerio de Transporte y del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) con el propósito de que rindan explicaciones sobre la ejecución del programa "Caminos Comunitarios para la Paz Total", en el ejercicio legítimo del control político establecido por la Constitución. Se busca conocer el avance real de las obras, el uso de recursos públicos, la planeación y el cumplimiento normativo en la ejecución del programa (Senado de Colombia). - El programa fue formulado mediante convenios solidarios suscritos entre INVIAS y Organismos de Acción Comunal, en el marco de la Ley 2196 de 2021 (Procuraduría General de la Nación). - Se finaliza la ejecución de obras de mejoramiento y mantenimiento de vías terciarias rurales, con la participación directa de comunidades rurales indígenas y afrodescendientes, en línea con las políticas de Paz Total del Gobierno colombiano. La Procuraduría General advierte falta de planeación técnica, deficiencias en la gestión presupuestal, falta de idoneidad de los ejecutores comunitarios y ausencia de inventarios claros de las vías a intervenir, lo cual genera riesgo fiscal y patrimonial (Procuraduría General de la Nación). - En diciembre de 2024, se anunciaron investigaciones disciplinarias por presuntas irregularidades, desembolsos sin soportes, primas injustificadas, incumplimiento del deber de publicidad (alta publicación en SECCOP II) y baja ejecución física en una muestra de convenios (-105%) (Procuraduría General de la Nación). - La Contraloría General de la República ordenó una auditoría de cumplimiento desde enero de 2025 para revisar vigencias 2023-2024, advertida por retrasos, baja ejecución (solo -6.56 % de los recursos usados tras 27 de 48 meses), incumplimientos técnicos y primas frecuentes (EJ.P80). - El programa cuenta con una inversión estimada de más de 8 billones de pesos para intervenir cerca de 33 102 km de vías terciarias en 26 departamentos (Senado de Colombia). - A octubre de 2024, solo \$524.778 millones habían sido ejecutados, menos del 7 % del total previsto (Senado de Colombia). - En 2023 y 2024 se firmaron más de 2 157 convenios, pero solo 728 llegaron a ejecución, muchos con primas de cerca de cinco meses o más (EJESPECTADOR.COM). - Según corte del 19 de junio de 2025, el avance físico alcanzó el 96 % de los convenios de 2023, con indicadores concretos como miles de metros de placa huella, pavimento rígido y habilitabilidad de kilómetros (CaminosComunitarios.INVIAS.gov.co). La citación a la Ministra de Transporte y al Director de INVIAS constituye un ejercicio legítimo del control político constitucional, orientado a establecer si el programa "Caminos Comunitarios para la Paz Total" se ejecutó conforme a los principios de legalidad, planeación, transparencia, eficiencia y responsabilidad fiscal. Dadas las alertas emitidas por la Procuraduría y la Contraloría sobre irregularidades y bajo rendimiento físico y financiero, los funcionarios citados deben aclarar la estructura técnica y presupuestal del programa, la idoneidad de los convenios suscritos con comunidades, el cumplimiento del deber de publicidad y vigilancia, y las medidas correctivas adoptadas. Planeación técnica: criterios de selección de proyectos, estudios y diagnósticos previos. - Ejecución física y financiera: porcentaje de avance frente a metas cuatrimestrales. - Publicidad y transparencia: cumplimiento de publicación en SECCOP II y rendición de cuentas. - Interventoría y supervisión: evaluación de calidad técnica y cumplimiento contractual. - Idoneidad y capacidades de las comunidades: acompañamiento técnico, rendición del uso de recursos. - Gestión de riesgos y medidas correctivas: acciones implementadas tras detección de fallas. - Responsabilidad institucional: identificación de posibles fallas disciplinarias, fiscales y penales. La citación a debate público sobre el programa "Caminos Comunitarios para la Paz Total" se sustenta en graves cuestionamientos sobre su ejecución técnica y administrativa, riesgo fiscal y bajo cumplimiento físico de obras. El control político busca garantizar que los recursos públicos fueron utilizados según las metas y objetivos previstos, y exigir respuestas claras y medidas correctivas frente a posibles irregularidades institucionales. (¿Te gustaría que empleemos el concepto incluyendo referencias normativas específicas (Ley 90, Ley 2196, Constitución), o que estructuramos una intervención, para esta debate, no particular?)																																																			
3. Brindar apoyo jurídico a la Presidencia de la Comisión Sexta en la revisión y seguimiento de las proposiciones aprobadas para debates de control político y los proyectos de Ley que cursen en la célula legislativa sobre temas relacionados con órbita geoestacionaria.	Se presento informe de temáticas relacionadas con órbita geoestacionaria. La Comisión Sexta del Senado citó a los máximos responsables del Ministerio de Transporte y del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) con el propósito de que rindan explicaciones sobre la ejecución del programa "Caminos Comunitarios para la Paz Total", en el ejercicio legítimo del control político establecido por la Constitución. Se busca conocer el avance real de las obras, el uso de recursos públicos, la planeación y el cumplimiento normativo en la ejecución del programa (Senado de Colombia). La citación a la Ministra de Transporte y al Director de INVIAS constituye un ejercicio legítimo del control político constitucional, orientado a establecer si el programa "Caminos Comunitarios para la Paz Total" se ejecutó conforme a los principios de legalidad, planeación, transparencia, eficiencia y responsabilidad fiscal. Dadas las alertas emitidas por la Procuraduría y la Contraloría sobre irregularidades y bajo rendimiento físico y financiero, los funcionarios citados deben aclarar la estructura técnica y presupuestal del programa, la idoneidad de los convenios suscritos con comunidades, el cumplimiento del deber de publicidad y vigilancia, y las medidas correctivas adoptadas. La citación a debate público sobre el programa "Caminos Comunitarios para la Paz Total" se sustenta en graves cuestionamientos sobre su ejecución técnica y administrativa, riesgo fiscal y bajo cumplimiento físico de obras. El control político busca garantizar que los recursos públicos fueron utilizados según las metas y objetivos previstos, y exigir respuestas claras y medidas correctivas frente a posibles irregularidades institucionales. (¿Te gustaría que empleemos el concepto incluyendo referencias normativas específicas (Ley 90, Ley 2196, Constitución), o que estructuramos una intervención, para esta debate, no particular?)																																																			
4. Brindar apoyo en la búsqueda de jurisprudencia e información que sirva como insumo para absolver solicitudes y consultas radicadas ante la Comisión.	Se hizo entrega de matriz jurisprudencial para temas relacionados con los beneficios de la Comisión. Doctor PEDRO FLOREZ R. - Senador En atención a su solicitud, me permito remitir comedidamente una matriz jurisprudencial que sirve de insumo para cada uno de los temas de interés de la comisión del senado. MATRIZ JURISPRUDENCIAL - COMISIÓN SEXTA DEL SENADO DE COLOMBIA <table><tr><th>Temas</th><th>Sentencia</th><th>Norma relacionada</th><th>Resumen de la jurisprudencia</th><th>Aplicación práctica en debates legislativos</th></tr><tr><td>Derecho a educación</td><td>La 1-063 de 2021</td><td>Constitución, Art. 67 y Ley 115/1994</td><td>La Corte Constitucional reiteró que la Agencia en proyectos que de educación, educación de los derechos modifican la Ley General de educación, garantizando y calidad, educación o que busquen reducir especialmente en zonas rurales, brechas educativas.</td><td>La Corte afirmó la obligación de financiación para proyectos de educación a distancia, fortalecimiento de innovación, y fortalecimiento de innovación.</td></tr><tr><td>Transporte público</td><td>C-961 de 2010</td><td>Ley 336 de 1996 de normas que regulan el transporte (tal en debates sobre regulación del transporte autónomo, rescatando el de plataformas de transporte, interés general sobre el particular en infraestructura vial o subsidios, servicios públicos.</td><td>La Corte invoca la constitucionalidad de la Ley 336 de 1996 de normas que regulan el transporte (tal en debates sobre regulación del transporte autónomo, rescatando el de plataformas de transporte, interés general sobre el particular en infraestructura vial o subsidios, servicios públicos.</td><td>La Corte invoca la constitucionalidad de la Ley 336 de 1996 de normas que regulan el transporte (tal en debates sobre regulación del transporte autónomo, rescatando el de plataformas de transporte, interés general sobre el particular en infraestructura vial o subsidios, servicios públicos).</td></tr><tr><td>Comunicación</td><td>Y C-1613 de 2019 (TIC)</td><td>Ley 1341 de 2009 (TIC)</td><td>Se avaló el modelo de regulación de estatal en telecomunicaciones, con conectividad rural, neutralidad de TIC.</td><td>Aplica en discusiones sobre regulación de estatal en telecomunicaciones, con conectividad rural, neutralidad de TIC.</td></tr><tr><td>Libertad de expresión</td><td>de T-391 de 2007</td><td>de Constitución, Art. 20</td><td>La Corte protegió el derecho a la (y) en proyectos sobre medios de comunicación, rescatando el de plataformas de transporte, interés general sobre el particular en infraestructura vial o subsidios, servicios públicos.</td><td>La Corte protegió el derecho a la (y) en proyectos sobre medios de comunicación, rescatando el de plataformas de transporte, interés general sobre el particular en infraestructura vial o subsidios, servicios públicos.</td></tr><tr><td>Cultura patrimonio</td><td>Y C-1613 de 2019</td><td>Ley 397 de 1997 (Ley General de patrimonio cultural como bien de patrimonio, interés público, cultura)</td><td>La Corte invoca la constitucionalidad de la Ley 397 de 1997 (Ley General de patrimonio cultural como bien de patrimonio, interés público, cultura).</td><td>La Corte invoca la constitucionalidad de la Ley 397 de 1997 (Ley General de patrimonio cultural como bien de patrimonio, interés público, cultura).</td></tr></table> <table><tr><th>Temas</th><th>Sentencia</th><th>Norma relacionada</th><th>Resumen de la jurisprudencia</th><th>Aplicación práctica en debates legislativos</th></tr><tr><td>Ciencia tecnología</td><td>Y C-564 de 2005</td><td>de Constitución, Art. 79 y 71</td><td>La Corte afirmó la obligación de financiación para proyectos de educación a distancia, fortalecimiento de innovación, y fortalecimiento de innovación.</td><td>La Corte afirmó la obligación de financiación para proyectos de educación a distancia, fortalecimiento de innovación, y fortalecimiento de innovación.</td></tr><tr><td>Turismo</td><td>C-134 de 2013</td><td>Ley 300 de 1996 de normas que regulan el transporte (tal en debates sobre regulación del transporte autónomo, rescatando el de plataformas de transporte, interés general sobre el particular en infraestructura vial o subsidios, servicios públicos.</td><td>La Corte invoca la constitucionalidad de la Ley 300 de 1996 de normas que regulan el transporte (tal en debates sobre regulación del transporte autónomo, rescatando el de plataformas de transporte, interés general sobre el particular en infraestructura vial o subsidios, servicios públicos).</td><td>La Corte invoca la constitucionalidad de la Ley 300 de 1996 de normas que regulan el transporte (tal en debates sobre regulación del transporte autónomo, rescatando el de plataformas de transporte, interés general sobre el particular en infraestructura vial o subsidios, servicios públicos).</td></tr><tr><td>Infraestructura edificativa</td><td>T-171 de 2017</td><td>de Constitución, Art. 44, 67</td><td>La Corte protegió el derecho de los Aplica en proyectos de inversión en una educación digna, paritaria, de instalaciones adecuadas.</td><td>La Corte protegió el derecho de los Aplica en proyectos de inversión en una educación digna, paritaria, de instalaciones adecuadas.</td></tr></table>		Temas	Sentencia	Norma relacionada	Resumen de la jurisprudencia	Aplicación práctica en debates legislativos	Derecho a educación	La 1-063 de 2021	Constitución, Art. 67 y Ley 115/1994	La Corte Constitucional reiteró que la Agencia en proyectos que de educación, educación de los derechos modifican la Ley General de educación, garantizando y calidad, educación o que busquen reducir especialmente en zonas rurales, brechas educativas.	La Corte afirmó la obligación de financiación para proyectos de educación a distancia, fortalecimiento de innovación, y fortalecimiento de innovación.	Transporte público	C-961 de 2010	Ley 336 de 1996 de normas que regulan el transporte (tal en debates sobre regulación del transporte autónomo, rescatando el de plataformas de transporte, interés general sobre el particular en infraestructura vial o subsidios, servicios públicos.	La Corte invoca la constitucionalidad de la Ley 336 de 1996 de normas que regulan el transporte (tal en debates sobre regulación del transporte autónomo, rescatando el de plataformas de transporte, interés general sobre el particular en infraestructura vial o subsidios, servicios públicos.	La Corte invoca la constitucionalidad de la Ley 336 de 1996 de normas que regulan el transporte (tal en debates sobre regulación del transporte autónomo, rescatando el de plataformas de transporte, interés general sobre el particular en infraestructura vial o subsidios, servicios públicos).	Comunicación	Y C-1613 de 2019 (TIC)	Ley 1341 de 2009 (TIC)	Se avaló el modelo de regulación de estatal en telecomunicaciones, con conectividad rural, neutralidad de TIC.	Aplica en discusiones sobre regulación de estatal en telecomunicaciones, con conectividad rural, neutralidad de TIC.	Libertad de expresión	de T-391 de 2007	de Constitución, Art. 20	La Corte protegió el derecho a la (y) en proyectos sobre medios de comunicación, rescatando el de plataformas de transporte, interés general sobre el particular en infraestructura vial o subsidios, servicios públicos.	La Corte protegió el derecho a la (y) en proyectos sobre medios de comunicación, rescatando el de plataformas de transporte, interés general sobre el particular en infraestructura vial o subsidios, servicios públicos.	Cultura patrimonio	Y C-1613 de 2019	Ley 397 de 1997 (Ley General de patrimonio cultural como bien de patrimonio, interés público, cultura)	La Corte invoca la constitucionalidad de la Ley 397 de 1997 (Ley General de patrimonio cultural como bien de patrimonio, interés público, cultura).	La Corte invoca la constitucionalidad de la Ley 397 de 1997 (Ley General de patrimonio cultural como bien de patrimonio, interés público, cultura).	Temas	Sentencia	Norma relacionada	Resumen de la jurisprudencia	Aplicación práctica en debates legislativos	Ciencia tecnología	Y C-564 de 2005	de Constitución, Art. 79 y 71	La Corte afirmó la obligación de financiación para proyectos de educación a distancia, fortalecimiento de innovación, y fortalecimiento de innovación.	La Corte afirmó la obligación de financiación para proyectos de educación a distancia, fortalecimiento de innovación, y fortalecimiento de innovación.	Turismo	C-134 de 2013	Ley 300 de 1996 de normas que regulan el transporte (tal en debates sobre regulación del transporte autónomo, rescatando el de plataformas de transporte, interés general sobre el particular en infraestructura vial o subsidios, servicios públicos.	La Corte invoca la constitucionalidad de la Ley 300 de 1996 de normas que regulan el transporte (tal en debates sobre regulación del transporte autónomo, rescatando el de plataformas de transporte, interés general sobre el particular en infraestructura vial o subsidios, servicios públicos).	La Corte invoca la constitucionalidad de la Ley 300 de 1996 de normas que regulan el transporte (tal en debates sobre regulación del transporte autónomo, rescatando el de plataformas de transporte, interés general sobre el particular en infraestructura vial o subsidios, servicios públicos).	Infraestructura edificativa	T-171 de 2017	de Constitución, Art. 44, 67	La Corte protegió el derecho de los Aplica en proyectos de inversión en una educación digna, paritaria, de instalaciones adecuadas.	La Corte protegió el derecho de los Aplica en proyectos de inversión en una educación digna, paritaria, de instalaciones adecuadas.
Temas	Sentencia	Norma relacionada	Resumen de la jurisprudencia	Aplicación práctica en debates legislativos																																																
Derecho a educación	La 1-063 de 2021	Constitución, Art. 67 y Ley 115/1994	La Corte Constitucional reiteró que la Agencia en proyectos que de educación, educación de los derechos modifican la Ley General de educación, garantizando y calidad, educación o que busquen reducir especialmente en zonas rurales, brechas educativas.	La Corte afirmó la obligación de financiación para proyectos de educación a distancia, fortalecimiento de innovación, y fortalecimiento de innovación.																																																
Transporte público	C-961 de 2010	Ley 336 de 1996 de normas que regulan el transporte (tal en debates sobre regulación del transporte autónomo, rescatando el de plataformas de transporte, interés general sobre el particular en infraestructura vial o subsidios, servicios públicos.	La Corte invoca la constitucionalidad de la Ley 336 de 1996 de normas que regulan el transporte (tal en debates sobre regulación del transporte autónomo, rescatando el de plataformas de transporte, interés general sobre el particular en infraestructura vial o subsidios, servicios públicos.	La Corte invoca la constitucionalidad de la Ley 336 de 1996 de normas que regulan el transporte (tal en debates sobre regulación del transporte autónomo, rescatando el de plataformas de transporte, interés general sobre el particular en infraestructura vial o subsidios, servicios públicos).																																																
Comunicación	Y C-1613 de 2019 (TIC)	Ley 1341 de 2009 (TIC)	Se avaló el modelo de regulación de estatal en telecomunicaciones, con conectividad rural, neutralidad de TIC.	Aplica en discusiones sobre regulación de estatal en telecomunicaciones, con conectividad rural, neutralidad de TIC.																																																
Libertad de expresión	de T-391 de 2007	de Constitución, Art. 20	La Corte protegió el derecho a la (y) en proyectos sobre medios de comunicación, rescatando el de plataformas de transporte, interés general sobre el particular en infraestructura vial o subsidios, servicios públicos.	La Corte protegió el derecho a la (y) en proyectos sobre medios de comunicación, rescatando el de plataformas de transporte, interés general sobre el particular en infraestructura vial o subsidios, servicios públicos.																																																
Cultura patrimonio	Y C-1613 de 2019	Ley 397 de 1997 (Ley General de patrimonio cultural como bien de patrimonio, interés público, cultura)	La Corte invoca la constitucionalidad de la Ley 397 de 1997 (Ley General de patrimonio cultural como bien de patrimonio, interés público, cultura).	La Corte invoca la constitucionalidad de la Ley 397 de 1997 (Ley General de patrimonio cultural como bien de patrimonio, interés público, cultura).																																																
Temas	Sentencia	Norma relacionada	Resumen de la jurisprudencia	Aplicación práctica en debates legislativos																																																
Ciencia tecnología	Y C-564 de 2005	de Constitución, Art. 79 y 71	La Corte afirmó la obligación de financiación para proyectos de educación a distancia, fortalecimiento de innovación, y fortalecimiento de innovación.	La Corte afirmó la obligación de financiación para proyectos de educación a distancia, fortalecimiento de innovación, y fortalecimiento de innovación.																																																
Turismo	C-134 de 2013	Ley 300 de 1996 de normas que regulan el transporte (tal en debates sobre regulación del transporte autónomo, rescatando el de plataformas de transporte, interés general sobre el particular en infraestructura vial o subsidios, servicios públicos.	La Corte invoca la constitucionalidad de la Ley 300 de 1996 de normas que regulan el transporte (tal en debates sobre regulación del transporte autónomo, rescatando el de plataformas de transporte, interés general sobre el particular en infraestructura vial o subsidios, servicios públicos).	La Corte invoca la constitucionalidad de la Ley 300 de 1996 de normas que regulan el transporte (tal en debates sobre regulación del transporte autónomo, rescatando el de plataformas de transporte, interés general sobre el particular en infraestructura vial o subsidios, servicios públicos).																																																
Infraestructura edificativa	T-171 de 2017	de Constitución, Art. 44, 67	La Corte protegió el derecho de los Aplica en proyectos de inversión en una educación digna, paritaria, de instalaciones adecuadas.	La Corte protegió el derecho de los Aplica en proyectos de inversión en una educación digna, paritaria, de instalaciones adecuadas.																																																
5. Brindar acompañamiento jurídico en los estudios, investigaciones y análisis relacionados con proyectos de ley de interés de la Comisión.	Se brindó acompañamiento jurídico en el estudio del Proyecto de ley 222 de 2024.																																																			

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN INFORME DE ACTIVIDADES	CODIGO: PC-Fr10
		VERSIÓN: 02
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024 / 02 / 27

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO													
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO												
	ESTUDIO DEL PROYECTO DE LEY Aquí tienes una explicación clara y bien fundamentada de en qué consiste el Proyecto de Ley No. 222 de 2024 del Senado de la República de Colombia, titulado: "Por medio de la cual se definen los derechos de los usuarios, se crea la acción de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", publicada en la Gaceta No. 222724. Objeto y alcance Este proyecto tiene como propósito establecer un régimen jurídico actualizado para la prestación de los servicios públicos domiciliarios en Colombia (agua, energía eléctrica, gas natural, alcantarillado y aseo). En él se definen tanto los derechos de los usuarios como las obligaciones de los prestadores, y se introduce una nueva acción legal especial para garantizar su ejercicio. Contenido principal Derechos de los usuarios: El proyecto enumera una serie de derechos fundamentales para quienes reciben servicios públicos domiciliarios, como transparencia en la facturación, acceso oportuno, derecho a información clara, atención eficaz y protección frente a cobros indebidos. Creación de la "acción de los servicios públicos domiciliarios": Establece un mecanismo legal específico para que los usuarios puedan exigir judicialmente el cumplimiento de sus derechos y reparar violaciones o incumplimientos contractuales o reglamentarios. Modificaciones a la Ley 142 de 1994: El proyecto propone cambios sustanciales en esa ley, incluyendo temas sensibles como la facturación, los plazos para pago, los procedimientos de suspensión y reconexión, y garantiza que no se cobren servicios no prestados ni cargos injustificados. Innovaciones normativas relevantes Factura transparente y condonación de cobros indebidos: Las empresas prestadoras deberán investigar consumos ilícitos y calcular el valor con base en períodos anteriores o mediciones individuales. Si se comprueba un error, deberán abonar o cargar la diferencia de forma justa al usuario. Plazo mínimo entre factura y posibilidad de suspensión: El usuario debe recibir la factura con al menos 15 días antes de la fecha límite para pago, y no se podrá suspender el servicio con menos de 10 días entre el vencimiento y la suspensión. - Prohibición de cobros sin reconexión efectiva: No podrá cobrarse por reinstalación o reconexión si el servicio no ha sido efectivamente suspendido o reconectado, y sin comprobante fehaciente de facturas. - Vigencia máxima de tarifas: Las tarifas regulatorias tendrán una duración máxima de cinco años; solo podrán modificarse antes de ese plazo por acuerdo o por situaciones excepcionales como errores graves, incumplimiento de inversiones o incidente de fuerza mayor. Fundamento constitucional y legal - Según la Constitución (arts. 365 y 369), los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y deben garantizarse de forma eficiente y universal. - La Corte Constitucional ha señalado que servicios como el agua y la energía están íntimamente vinculados a derechos fundamentales como la dignidad humana, la salud y la vida en condiciones dignas. - La Ley 142 de 1994 regula actualmente estos servicios, pero este proyecto busca modernizarla e incorporar principios de protección al usuario más sólidos. Impactos esperados <table><thead><tr><th>Beneficio esperado</th><th>Efecto previsto</th></tr></thead><tbody><tr><td>Mayor protección al usuario</td><td>Derechos explícitos y mecanismos de reclamación</td></tr><tr><td>Facturación transparente</td><td>Evita cobros indebidos y errores contables</td></tr><tr><td>Suspensión proporcional del servicio</td><td>Evita cortes arbitrarios o repentinos</td></tr><tr><td>Tariffas reguladas y estables</td><td>Evita incrementos arbitrarios y promueve inversión adecuada</td></tr><tr><td>Derecho efectivo a reclamar</td><td>Acción judicial directa frente a vulneraciones</td></tr></tbody></table> En síntesis: ¿Qué busca este proyecto? Promover un equilibrio real entre los derechos de los usuarios y las obligaciones del sector privado y público en la prestación de servicios básicos domiciliarios, mediante: - un marco legal actualizado y claro; - mecanismos de protección efectivos (como la nueva acción legal); - transparencia tarifaria; - procedimientos justos de suspensión y reconexión; y - estabilidad regulatoria para tarifas por períodos definidos.	Beneficio esperado	Efecto previsto	Mayor protección al usuario	Derechos explícitos y mecanismos de reclamación	Facturación transparente	Evita cobros indebidos y errores contables	Suspensión proporcional del servicio	Evita cortes arbitrarios o repentinos	Tariffas reguladas y estables	Evita incrementos arbitrarios y promueve inversión adecuada	Derecho efectivo a reclamar	Acción judicial directa frente a vulneraciones
Beneficio esperado	Efecto previsto												
Mayor protección al usuario	Derechos explícitos y mecanismos de reclamación												
Facturación transparente	Evita cobros indebidos y errores contables												
Suspensión proporcional del servicio	Evita cortes arbitrarios o repentinos												
Tariffas reguladas y estables	Evita incrementos arbitrarios y promueve inversión adecuada												
Derecho efectivo a reclamar	Acción judicial directa frente a vulneraciones												
6. Proveer apoyo jurídico a la Presidencia de la Comisión mediante la realización de estudios, investigaciones y análisis sobre proyectos de ley en curso, entregando informes oportunamente según se requiera.	Para el mes de mayo de 2025 se brindo apoyo jurídico en el acompañamiento en las sesiones de la comisión sexta, así como en el estudio así como de los proyectos de los proyectos de Ley que cursaron para este periodo en dicha comisión. 												
7. Asistir y brindar acompañamiento jurídico a las reuniones presenciales o virtuales que el supervisor requiera referente a los temas que se adelantan en la Comisión Sexta desde la presidencia de la misma.	Se asistió a reunión presencial convocada en el mes de mayo de 2025 												

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN INFORME DE ACTIVIDADES	CODIGO: PC-Fr10
		VERSIÓN: 02
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024 / 02 / 27

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO
	 pedro.florez@senado.gov.co Instagram: @pedroalflorez Facebook: @pedroalflorez www.pedroalflorez.com Asistencia reunión de contratistas Martes 13 de mayo • Sara Lucia Pineda Moreno • Camila Rocha Giovannetti • Jorge Eliecer Reales • Jhon Freddy Espitia Gonzalez • Alejandra Ordoñez • Billyot Beltran Berrio • Elisiana Ortiz Polania • Maria José Mercado • Jasmin De León Villalba • Nanci Celia Navarro Rojas

SUSCRIPCIÓN DEL INFORME	
El Contratista: Nombre: ALEJANDRA GISSELLE ORDOÑEZ FLOREZ  Firma _____	El Supervisor: Nombre: PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS Cargo: COMISION SEXTA CONSTITUCIONAL Vo.Bo  _____

Original: Expediente del Contrato

[Borrar](#) [Cargar nuevo](#)

< Evaluación de la Entidad Estatal >



Pagaduría Cuentas <pagaduriacuentas@senado.gov.co>

4699_TRAMITE OP_ALEJANDRA GISSELLE ORDOÑEZ FLOREZ_MAYO

1 mensaje

Central de Cuentas Senado <centraldecuentas@senado.gov.co>

8 de septiembre de 2025, 19:39

Para: Pagaduría Cuentas <pagaduriacuentas@senado.gov.co>, Gilma del Carmen Mozo Gonzalez

<gilma.mozo@senado.gov.co>

Buena noche:**ADJUNTO 01 OBLIGACIÓN****Mil gracias**

----- Forwarded message -----

De: **Jhon Freddy Barrera Buitrago** <jhon.barrera@senado.gov.co>

Date: lun, 8 sept 2025 a las 16:17

Subject: Fwd: Radicación cuenta Julio - Alejandra Ordóñez

To: Central de Cuentas Senado <centraldecuentas@senado.gov.co>

Estimada Marlenny buenas tardes Comparto obligaiòn No 564125 contratista Alejandra Ordoñez, pago 2, servicio Mayo, contrato 0250-2025.

Cordialmente,

JHON FREDDY BARRERA BUITRAGO
VELÁSQUEZ OSORIO ABOGADOS
Mail: jhon.barrera@senado.gov.co

----- Forwarded message -----

De: **Marlenny Riveros Muñoz** <marlenny.riveros@senado.gov.co>

Date: lun, 8 sept 2025 a las 10:50

Subject: Fwd: Radicación cuenta Julio - Alejandra Ordóñez

To: Jhon Freddy Barrera Buitrago <jhon.barrera@senado.gov.co>, Central de Cuentas Senado <centraldecuentas@senado.gov.co>

Buen día:**Cordialmente solicito su colaboración para realizar la liquidación y la obligación****Mil gracias.**

----- Forwarded message -----

De: **Luisa Fernanda Valencia Hurtado** <luisa.valencia@senado.gov.co>

Date: lun, 8 sept 2025 a las 9:38

Subject: Fwd: Radicación cuenta Julio - Alejandra Ordóñez

To: Marlenny Riveros Muñoz <marlenny.riveros@senado.gov.co>, Central de Cuentas Senado <centraldecuentas@senado.gov.co>

Buen día

Remito cuenta de cobro del mes de Mayo del contratista Alejandra Ordoñez contrato 250 - 2025

----- Forwarded message -----

De: **Cuentas Contratistas** <cuentascontratistasops@senado.gov.co>

Date: lun, 8 sept 2025 a las 8:07

Subject: Fwd: Radicación cuenta Julio - Alejandra Ordóñez

To: Luisa Fernanda Valencia Hurtado <luisa.valencia@senado.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Pedro Hernando Florez Porras** <pedro.florez@senado.gov.co>

Date: lun, 8 sept 2025 a las 7:48

Subject: Radicación cuenta Julio - Alejandra Ordóñez

To: Cuentas Contratistas <cuentascontratistasops@senado.gov.co>

Cordial saludo,

Una vez revisado el cumplimiento de los requisitos, adjunto envío la cuenta del mes de Mayo de la contratista Alejandra Ordóñez.

Estaré atento a su respuesta y confirmación de recibido de este correo.

Cordialmente,

--

PEDRO HERNANDO FLÓREZ PORRAS

Senador de la República

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

--

Cordialmente



CENTRAL DE CUENTAS
SENADO DE LA REPÚBLICA

Mail: centraldecuentas@senado.gov.co

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

2 adjuntos**1. CUENTA DE COBRO MAYO 2025.pdf**

1528K

**OB-564125 Alejandra Ordoñez.pdf**

2246K